



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 561-2024-CCO-UNJ

Jaén, 22 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 0165-2024-UNJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acuerdo N° 072-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme al numeral 73.3, del artículo 73, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala; "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, así mismo la Ley N° 27658-LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 29° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, prescribe que el procedimiento administrativo, es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0165-2024-UNJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, se autoriza el Viaje de Estudios, a la ciudad de Chachapoyas, Región Amazonas el 19 y 20 de noviembre de 2024, a los 24 estudiantes y 01 docente del VII ciclo de la Escuela



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, quienes realizarán una visita técnica de estudios a la Sub Estación de Transmisión de 220 Kv Caclic de la Ciudad de Chachapoyas, bajo la Responsabilidad del Docente Mg. Ing. Juan Antonio Labrin Romero, conforme a la lista de estudiantes que en anexo forma parte de la presente Resolución, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de noviembre de 2024, emite el Acuerdo N° 072-2024-SO-CCO-UNJ, mediante el cual acordó por unanimidad, RATIFICAR, la Resolución Presidencial N° 0165-2024-UNJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, que autoriza el Viaje de Estudios, a la ciudad de Chachapoyas, Región Amazonas el 19 y 20 de noviembre de 2024, a los 24 estudiantes y 01 docente del VII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, quienes realizarán una visita técnica de estudios a la Sub Estación de Transmisión de 220 Kv Caclic de la Ciudad de Chachapoyas, bajo la Responsabilidad del Docente Mg. Ing. Juan Antonio Labrin Romero;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 0165-2024-UNJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, que autoriza el Viaje de Estudios, a la ciudad de Chachapoyas, Región Amazonas el 19 y 20 de noviembre de 2024, a los 24 estudiantes y 01 docente del VII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, quienes realizarán una visita técnica de estudios a la Sub Estación de Transmisión de 220 Kv Caclic de la Ciudad de Chachapoyas, bajo la Responsabilidad del Docente Mg. Ing. Juan Antonio Labrin Romero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE